

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720170024700

Obre en autos las comunicaciones de las entidades y de la ORIP donde se informa sobre el registro de la demanda en el FMI del inmueble materia de usucapión.

Ahora en lo que refiere a la aportación de la valla, es del caso indicar que el registro fotográfico aportado como complementación no cumple con lo ordenado en autos, observadas las fotos que allego para verificar la ubicación de la valla respecto del inmueble, y la posición espacial del predio pretendido respecto de la vía pública por su nomenclatura y vía pública no son legibles, aunado a que no se determina la calle, carrera, diagonal o transversal a que corresponda la vía pública que constituye el frente del inmueble, requisito necesario para la debida individualización y visualización a través tal como lo dispone el Art 375-7 del CGP.

Teniendo en cuenta el profesional en derecho EDWARD DAVID TERAN LARA renuncia al poder conferido por los demandantes y debidamente comunicado a los mismos, documental obrante en el C02 , por encontrarse procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., este Despacho ACEPTA la renuncia presentada la que tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

Se presenta nuevo poder conferido por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, pero previamente al reconocimiento de personería debe expresarse que la dirección electrónica coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020, acreditándose.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13742a23254fdf8451572eb74c0c4e5c5f883ef5c8b1d4dbe6bf7fbf2c4ad18d**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>